



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

CERTIFICO que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, a reserva de los términos de la aprobación del acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 8.- EXPEDIENTE 3690-05/10. PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÈNIA. MAPA ACÚSTICO Y PROGRAMA DE ACTUACIONES: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto que la Comisión Informativa de Plancamiento, Gestión y Disciplina Urbanística y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2013, por unanimidad acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de resolución contenida en el informe del técnico de Medio Ambiente José Antonio Martínez Sanchis de fecha 18 de noviembre, reproducido a continuación:

«I. ANTECEDENTES

1) *El asunto del ruido debe versarse desde la concepción municipalista. Por su propia naturaleza, el ruido es un problema eminentemente local, por lo que la respuesta pública debe venir fundamentalmente del ámbito de actuación de las Administraciones municipales. La evolución experimentada por los países desarrollados en las últimas décadas, a la vez que ha contribuido a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, ha ocasionado un incremento de la contaminación ambiental y, en particular, de la producida por ruidos y vibraciones. El ruido fue reconocido oficialmente como agente contaminante en el Congreso de Medio Ambiente organizado por Naciones Unidas en Estocolmo en el año 1972, siendo considerado en nuestros días como una forma importante de contaminación, menguando la calidad de vida. Las consecuencias del impacto acústico ambiental afectan cada vez a un mayor número de personas y en particular a los habitantes de las grandes ciudades. El ruido representa un problema creciente que se calcula que afecta a la salud y la calidad de vida de al menos el 25% de la población de la Unión Europea. En particular, en la Comunitat Valenciana, los estudios realizados indican la existencia de unos niveles de ruido por encima de los límites máximos admisibles por organismos internacionales y por la Unión Europea.*

2) *Desde esta perspectiva, se hace necesario adoptar no sólo medidas correctivas frente al ruido y medidas de desarrollo de programas de educación ambiental dirigidos a concienciar a los ciudadanos de la necesidad de minimizar el ruido para elevar el nivel de calidad de vida, sino también, de manera fundamental, medidas de planificación que eviten la existencia de núcleos con un excesivo impacto acústico. En este sentido, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, incluye entre los principios de actuación pública recogidos en su artículo 6, la adopción de medidas para elaborar y aplicar una planificación racional que tenga por objeto la ordenación acústica del municipio, distinguiendo las áreas que requieren una especial protección por la sensibilidad acústica de los usos que en ellas se desarrollan, de aquellas otras que estarán sujetas a una mayor intensidad sonora por las actividades que en las mismas se desarrollan.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

3) *En materia acústica es de aplicación la siguiente:*

a. *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.*

b. *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a la evacuación y gestión del ruido ambiental.*

c. *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

d. *Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección Contra la Contaminación Acústica.*

e. *Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.*

f. *Decreto 104/2006, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.*

g. *Ordenanza Municipal Reguladora sobre prevención de la Contaminación Acústica de Dénia.*

h. *Modificación parcial de la Ordenanza Reguladora sobre prevención de la Contaminación Acústica de Dénia.*

4) *De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, deberán elaborar planes acústicos municipales los municipios de más de 20.000 habitantes, cuyos planes acústicos contemplarán todo el término municipal.*

5) *Se dispone en el Ayuntamiento de Dénia, propuesta de Plan de Acción en materia de Contaminación Acústica del término municipal de Dénia suscrito por técnico competente en materia acústica Ingeniero Industrial Sr. Gaja Silvestre en fecha marzo de 2011, que se compone de 1. Introducción, 2. Alcance, 3. Marco Legal, 4. Autoridad responsable, 5. Descripción de la aglomeración, 6. Objetivos de calidad acústica, 7. Diagnóstico del Mapa Acústico, 8. Resultados obtenidos, 9. Análisis de los resultados, 10. Actuaciones desarrolladas en el municipio de Dénia en la lucha contra el ruido, 11. Objetivos generales de los planes de acción, 12. Sistemas de gestión, evaluación y seguimiento de los planes de acción, 13. Marco general de medidas propuestas contra el ruido, 14. Medidas de actuación propuestas y Anexos.*

6) *El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2011 acordó:*

1. *Someter a información pública por el plazo de un mes mediante la publicación de sendos anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia del Proyecto denominado PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÈNIA.*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

II. Dar audiencia a las asociaciones vecinales interesadas – como son las del Registro de Asociaciones Municipales y Asociaciones de Vecinos- y a las Administraciones que, en función de sus competencias, pudieran resultar afectadas como son el Ministerio de Fomento, Conselleria de Infraestructuras y la Diputación de Alicante por las infraestructura de comunicaciones y Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana así como a las empresas de servicios de transporte marítimo. También a la Conselleria de Educación por competencia en centros docentes y Conselleria de Sanidad por competencia en hospitales, tratándose ambos de puntos sensibles, no siendo lo anterior especificado de carácter limitativa sino pudiéndose ser ampliada por coherencia técnica fundamentada, ya que el proceso de participación tiene carácter de mejora de documento.

III. Una vez finalizada la información pública, remitir a la conselleria competente en medio ambiente el presente proyecto de Plan Acústico Municipal junto con los informes en que se promuncien sobre las alegaciones u observaciones presentadas y que determinen justificadamente su toma o no en consideración.

7) Se ha sometido a información pública mediante anuncio en el DOGV nº 37.597 de fecha 17 de noviembre de 2011 por un periodo de un mes, así como se ha publicado en el Diario "Las Provincias" de fecha 28 de octubre de 2011.

Respecto a la audiencia a asociaciones vecinales interesadas –como son las del Registro de Asociaciones Municipales y Asociaciones de Vecinos- y a las Administraciones que, en función de sus competencias, pudieran resultar afectadas como son el Ministerio de Fomento, Conselleria de Infraestructuras y la Diputación de Alicante por las infraestructura de comunicaciones y Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana así como a las empresas de servicios de transporte marítimo, a la Conselleria de Educación por competencia en centros docentes y Conselleria de Sanidad por competencia en hospitales; concretamente se han cursado notificaciones a la Demarcación de Carreteras de Alicante (RGS 13.612 14-11-2011), Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (RGS 13.613 14-11-2011), Dirección General de Calidad Ambiental (RGS 13.615 14-11-2011), Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (RGS 13.617 14-11-2011), Diputación Provincial de Alicante (RGS 13.619 14-11-2011), Conselleria de Sanitat (RGS 13.621 14-11-2011) y Balearia Eurolineas Marítimas SA (RGS 13.622 14-11-2011) por una parte.

A las Asociaciones de Vecinos se ha practicado la notificación a: Asociación de Vecinos La Faroleta (RGS 13.632 14-11-2011), Asociación de Vecinos Les Boyetes (RGS 13.631 14-11-2011), Veïns de Les Roques (RGS 13.633 14-11-2011), Asociación de Veïns del Montgó (RGS 13.627 14-11-2011) y Asociación de Vecinos Jesús Pobre (RGS 13.629 14-11-2011); y resultando infructuosas; Associació de Vecinos Las Rotas y Asociación de Vecinos Puerta de la Costa Blanca.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2011 estimó las alegaciones presentadas, ya que el asunto de la contaminación acústica en el frente litoral –barri Baix la Mar- está previsto en la medida de actuación 17 del Plan Acústico Municipal previniendo la posibilidad de un plan específico para zonas de ocio nocturno que no hayan sido declaradas ZAS; y por otra parte el asunto de la contaminación acústica en el punto verde Al-Khalif está previsto en la medida nº 14 Mejora acústica en los sistemas de limpieza viaria y recogida de residuos del PAM Dénia, que pretende como objetivo la optimización de actividades de limpieza y recogida de residuos sólido urbano.

9) La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en fecha 26 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2002, de 3 de



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contar la Contaminación Acustica, informa favorablemente el Plan Acustico condicionado a lo siguiente

“Una vez revisada la documentación presentada y de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se estima necesario completar el proyecto del PAM con los siguientes apartados:

- Delimitación de las zonas en las que se van a aplicar las medidas correctoras definidas, instante en el que se van a aplicar y la vigencia de las mismas.*
- Plan de seguimiento de la efectividad de dichas medidas correctoras mediante la medición en continuo de los niveles sonoros (monitorizados) o mediante campañas de muestreo programadas.*

Según la información aportada, la variación estacional del municipio de Dénia únicamente se produce en la zona Les Rotes y en la zona Les Marines. En el resto de zonas, incluido el casco urbano de Dénia, no existe una variación acusada, los resultados son prácticamente similares en la época estacional y el resto del año. Por lo tanto, aunque no se ha representado gráficamente dicha variación, con el análisis aportado se considera suficiente.

Una vez tomadas en cuenta las observaciones indicadas anteriormente no será necesaria su nueva remisión a esta Dirección General.

Se le recuerda que, de acuerdo con el artículo 15.8 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, el ayuntamiento deberá elaborar un documento de síntesis que contendrá como mínimo los croquis del mapa acústico y el resumen de las medidas adoptadas en el programa de actuación, el cual será remitido a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el plazo de 1 mes desde la aprobación definitiva del Plan Acústico Municipal.

Aunque no forma parte del Plan Acústico Municipal, se observa que en la zona "Calle La Mar" donde se concentran algunos pubs con gran afluencia de gente durante todo el año, los fines de semana y en el periodo nocturno se superan en más de 20 dBA los objetivos de calidad acústica especificados en la Ley 7/2002 para zonas de uso residencial. Se recuerda que tal y como se especifica en el artículo 20 del Decreto 104/2006 "Serán declaradas Zonas Acústicamente Saturadas aquellas en la que, aun cuando cada actividad individualmente considerada cumpla con los niveles establecidos en ja referida ley, se sobrepasen dos veces por semana durante tres semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 35 días naturales, y en más de 20 dBA, los niveles de evaluación de ruidos en el ambiente exterior establecidos en la tabla 1 del Anexo II de la Ley 7/2002. El parámetro a considerar será LAeq,1h durante cualquier hora del periodo nocturno y LAeq,14h durante todo el periodo diurno".

10) Dicha propuesta que se sometió a información al público y en base la cual se ha solicitado el informe preceptivo y vinculante de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se ha corregido y se dispone de nuevo documento con las subsanaciones advertidas por la citada Conselleria denominado PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÈNIA – MAPA ACUSTICO Y PROGRAMA DE ACTUACIONES Junio 2012. Dicho documento se compone de 1. Introducción, 2. Alcance, 3. Marco Legal, 4. Autoridad responsable, 5. Descripción de la aglomeración, 6. Objetivos de calidad acústica, 7. Diagnóstico del Mapa Acústico, 8. Resultados obtenidos, 9. Análisis de los resultados, 10. Actuaciones desarrolladas en el municipio de Dénia en la lucha contra el ruido, 11. Objetivos generales de los planes de acción, 12. Sistemas de gestión, evaluación y seguimiento de los planes de acción, 13. Marco general



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

de medidas propuestas contra el ruido, 14. Medidas de actuación propuestas 15. Plan de Seguimiento y Anexos.

11) Este Ayuntamiento de Dénia tiene constancia de denuncias unas que se refieren tanto a la zona de C/La Mar, zona Les Fonts y Puerto de Dénia y se les ha comunicado que el Plan Acústico Municipal dará una respuesta pública que contribuya a elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

II. CONSIDERACIONES

1) Contenido legal de los Planes Acústicos Municipales.

El anexo III del Decreto 104/2006, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, recoge el contenido tanto de los Planes Acústicos como de los Mapas Acústicos.

"Mapas acústicos y Programas de Actuación

A). Mapa Acústico

El Mapa Acústico del municipio consistirá en la representación gráfica de los niveles de ruido existentes en el municipio, con objeto de analizarlos y aportar información acerca de las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica.

Dicha representación gráfica cumplirá los siguientes requisitos:

- El Mapa contendrá toda la información que se expone en este apartado, organizada en "capas", de forma que sea fácilmente legible e identificable.
- Se realizará mediante herramientas informáticas que permitan su consulta y manejo y, en su caso, la impresión en papel.
- Los planos que contengan el Mapa estarán a escala de dibujo mínima de 1:10.000.
- Georreferenciado, indicando la escala cartográfica.

Si se dispone de datos suficientes que permitan caracterizar la situación acústica de zonas del municipio mediante métodos predictivos, se emplearán los recomendados en la Directiva 49/2002/CE o aquellos que adopte el Gobierno como oficiales. No obstante y adicionalmente a lo indicado en ella, se deberán representar, al menos, el nivel equivalente ponderado para todo el periodo diurno (LA eq, D) y para todo el periodo nocturno (LA eq, N). En cualquier caso, dichos modelos deberán ser validados mediante medición en puntos representativos de la zona modelizada.

Para caracterizar los niveles sonoros en las zonas en que no se disponga de datos o en su caso, validar los modelos aplicados, se llevarán a cabo mediciones según las siguientes indicaciones:

- Las mediciones se realizarán con sonómetros que cumplan lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente decreto.
- El micrófono del sonómetro se situará a una altura mínima de 1,5 m., evitando obstáculos que puedan apantallar el sonido. - Si se identifica como principal fuente de



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

ruido la existencia de infraestructuras de transporte, se seguirán las indicaciones del apartado A del anexo VI.

– El parámetro a medir será el nivel equivalente ponderado, para todo el período diurno (LAeq,D) y para todo el período nocturno (LAeq,N).

Se podrán emplear técnicas de muestreo, debidamente justificadas.

Los puntos de medición se elegirán en función de las áreas diferenciadas por el uso existente o previsto:

a) En las principales vías de comunicación, se situarán en las calles elegidas según la intensidad del tráfico

b) En áreas residenciales y comerciales y áreas especialmente protegidas por su valor medio ambiental, los puntos se determinarán mediante cuadrículas. Como norma general, la diferencia de niveles

de presión sonora entre puntos de medición adyacentes no debería ser mayor que 5 dB(A). Si significativamente son encontradas mayores diferencias, serán usados puntos intermedios, mediante una cuadrícula de menor tamaño.

c) En áreas de suelo no urbanizable, áreas de uso terciario, en los centros históricos y áreas de uso sanitario y docente será suficiente con obtener el nivel de evaluación del punto donde el nivel sonoro sea más elevado.

Si se trata de municipios turísticos con acusada variación estacional en sus niveles sonoros, se distinguirá entre la situación acústica vacacional y la habitual durante el resto del año.

La representación de los niveles sonoros obtenidos se hará mediante curvas isófonas que delimitarán bandas en intervalos de 5 dB(A) según la escala de color indicada en la norma ISO-1996. A su vez, se representarán los puntos en los que hayan sido realizadas mediciones. Sobre el mapa acústico, se identificarán las fuentes ruidosas, tanto actividades como infraestructuras.

Será necesario representar sobre el mapa la clasificación (suelo no urbanizable, urbanizable y urbano) y calificación (usos pormenorizados) urbanística del municipio, con objeto de establecer las áreas que se especifican en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, y en la Ley 37/2003, de 17 de diciembre, del Ruido, en función del uso predominante de cada zona. Estas áreas son:

– Sectores afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que las reclamen.

– Principales vías de comunicación, distinguiendo las calles en función de los niveles de intensidad sonora.

– Áreas residenciales.

– Áreas de uso terciario, distinguiendo:



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

a) *Uso industrial.*

b) *Uso recreativo y de espectáculos.*

c) *Uso comercial.*

– *Áreas especialmente protegidas por estar destinadas a usos sanitarios y docentes y culturales.*

– *Áreas especialmente protegidas por los valores medioambientales que residen en las mismas y que precisan estar preservados de la contaminación acústica (cuando proceda).*

Áreas de los centros históricos.

Cada una de estas áreas deberá quedar caracterizada en función de los niveles de ruido existentes en ella.

Asimismo, se deberá identificar las zonas en que los niveles sonoros superen los objetivos de calidad que le correspondan y en cuanto se superan, en bandas de 5 dB(A).

Se considera que el Mapa Acústico representa la situación acústica general del municipio a lo largo de un año, por tanto, servirá para acreditar el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de calidad sonoros.

B). Programa de Actuación

El Programa de Actuación contendrá, en su caso, las medidas a adoptar para mejorar la situación acústica del municipio. Sobre la base de la información proporcionada por el Mapa Acústico, incluirá, al menos, las siguientes medidas:

Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar.

– *Regulación del tráfico rodado.*

– *Programas de minimización de la producción y transmisión de ruidos.*

– *Establecimiento de sistemas de control de ruido.*

Cualesquiera otras que se consideren adecuadas para reducir los niveles sonoros.

La aprobación de una Ordenanza Municipal del ruido podrá considerarse una medida de mejora.

Se deberá exponer claramente la delimitación de las zonas en que se van a aplicar dichas medidas, así como el instante en que se van a aplicar y qué vigencia van a tener. En su caso, puede indicarse que la vigencia será indefinida mientras no se alcancen unos niveles sonoros determinados.

Deberá proponerse un plan de seguimiento de la efectividad de dichas medidas correctoras, mediante la medición en continuo de los niveles sonoros (monitorizado) o mediante campañas de muestreo programadas.

2) Análisis del contenido:



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

El PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÈNIA contiene:

Memoria. Mapa Acústico y Programa de Actuación.

- *Introducción*
 - *Alcance*
 - *Marco legal*
 - *Autoridad responsable*
 - *Descripción de la aglomeración*
 - *Objetivos de calidad acústica*
 - *Diagnóstico del mapa acústico*
 - *Resultados obtenidos*
 - *Análisis de los resultados*
 - *Actuaciones desarrolladas en el municipio de Denia en la "lucha contra el ruido"*
 - *Objetivos generales de los planes de acción*
 - *Sistemas de gestión, evaluación y seguimiento de los planes de acción*
 - *Marco general de medidas propuestas contra el ruido*
 - *Medidas de actuación propuestas*
- Anexo I. Equipos*
- Anexo II. Mapas*
- *Mapa de puntos de medida*
 - *Mapa de niveles sonoros L_{dia}*
 - *Mapa de niveles sonoros L_{noche}*
 - *Mapa de niveles sonoros infraestructuras L_{dia}*
 - *Mapas de niveles sonoros infraestructuras L_{noche}*
 - *Zonificación acústica*
 - *Mapas de superación de O.C.A. L_{dia}*
 - *Mapas de superación de O.C.A. L_{noche}*
 - *Mapa de superación de O.C.A. casco urbano L_{dia}*



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- Mapa de superación de O.C.A. casco urbano Lnoche

Anexo III. Fichas de mediciones.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2002, los planes acústicos municipal constarán de un mapa acústico y un programa de actuación.

El mapa acústico presentado ha sido elaborado en base a lo establecido en apartado A) del anexo III del Decreto 104/2006.

La elaboración de los mapas acústicos se ha llevado a cabo en base a las mediciones realizadas y a los métodos predictivos recomendados en la Directiva 49/2002/CE.

La escala de los planos que contiene el mapa acústico es como mínimo 1:10.000.

Los sonómetros y el procedimiento de medición utilizados cumplen con lo establecido en el Decreto 104/2006 (Tipo 1, respuesta fase, altura mínima de 1,5 metros del suelo, etc.)

Se han realizado dos tipos de mediciones:

- Corta duración: de 10 minutos. Se realizaron 4 mediciones en cada uno de los 198 puntos de estudio, durante el periodo diurno. Con el objeto de reflejar la variación estacional, 2 de cada 4 mediciones de cada punto se realizaron durante abril del 2010 y los meses de junio a octubre del 2010 y las otras dos durante el resto del año.

-Larga duración (monitorado ambiental): se analizaron 23 puntos. En 17 de ellos se realizaron 2 mediciones, una durante el periodo estival y/o Pascua y la otra el resto del año. En el resto de los 6 puntos se realizó una única medición en periodo no estival (indicando que en estos puntos no existe variación estacional).

La elección de los puntos de medición se ha realizado teniendo en cuenta que se debía abarcar todo el término municipal, las zonas de los polígonos industriales y el núcleo urbano de Dénia, La Xara y Jesús Pobre. Asimismo, se han elegido puntos en las zonas más conflictivas como viales de más tráfico, zonas de ocio, colegios y hospitales.

Para evaluar el ambiente acústico, se han realizado mediciones del nivel de presión sonora equivalente ponderado A (L_{Aeq}) durante el día para las mediciones de corta duración y durante el día y la noche para las mediciones de larga duración.

Para evaluar el ambiente acústico, se han determinado los siguientes índices:

- En las mediciones de corta duración durante el periodo diurno: el nivel de presión sonora equivalente ponderado A (L_{Aeq}) y los parámetros estadísticos (L_{10} , L_{90} , L_{max} y L_{min})

- En las mediciones de larga duración durante el periodo diurno y el nocturno: el nivel de presión sonora equivalente ponderado A (L_{Aeq}) y los parámetros estadísticos (L_{10} , L_{90} y L_{max}).

Se indica que la campaña de medidas se ha realizado durante un año, desde abril del 2010 hasta febrero de 2011, diferenciando el periodo vacacional-(verano y pascua) y el resto del año.

Se aporta un análisis de resultado diferenciando entre: zonas de ocio, de edificios sensibles (centros educativos y centros sanitarios), de infraestructuras, de zonas urbanas (casco



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

urbano de Denia, Les Rotes, Urbanización Montgó, La Xara, Jesús Pobre, Urbanización Montepego, Les Marines).

En los mapas se ha representado: puntos de medida, zonificación acústica, curvas isofónicas, etc.

En la documentación gráfica se han identificado las zonas en la que se superan los objetivos de calidad acústica especificados en la Ley 7/2002 y en cuanto se superan en bandas de 5 dBA.

El programa de actuación presentado ha sido elaborado en base a lo establecido en el apartado B) anexo III del Decreto 104/2006:

Se describen las distintas actividades generadoras de ruido dentro del municipio de Denia que formarán parte de las líneas estratégicas para la reducción de los niveles sonoros:

- Tráfico rodado
- Tráfico ferroviario
- Tráfico portuario
- Industria
- Actividades de ocio
- Actividades en la vía pública

Se definen los siguientes programas de actuación:

- *Desarrollo urbano y territorial: incorporación de criterios acústicos en los procesos de planificación urbana y de movilidad.*
- *Movilidad sostenible.*
- *Edificación sostenible: promoción de inmuebles con un aislamiento adecuado.*
- *Actuaciones de control administrativo*
- *Acciones correctivas contra el ruido: tales como el empleo de asfaltos fonoabsorbentes, la ejecución de pantallas acústicas o el acondicionamiento acústico de determinadas infraestructuras o edificios.*
- *Participación y sensibilización ciudadana: fomentar la labor educativa, formativa y de sensibilización.*

Se indica que se creará un Comité de Seguimiento y Control de la Contaminación Acústica, cuya misión es la elaboración de las directrices generales de los programas, la difusión, el impulso y el seguimiento de los mismos.

Los programas previstos en PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÈNIA – MAPA ACÚSTICO Y PROGRAMA DE ACTUACIONES junio 2012 son:



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	PROGRAMA	PLAZO EJECUCIÓN	VIGENCIA	PLAZO REVISIÓN INDICADORES	MONITORIZADO O CAMPAÑAS DE MUESTREO
PAD-TR-01	Incremento de los controles sobre las emisiones sonoras de vehículos y motocicletas	Corto plazo	Permanente	Anual	Si
PAD-TR-02	Revisión del Plan Integral de Movilidad Urbana del municipio de Dénia	Medio plazo	Permanente	Bianual	No
PAD-TR-03	Fomento del uso de vehículos con motores híbridos o eléctricos	Medio y largo plazo	Permanente	Bianual	No
PAD-TR-04	Mejora continua en el acondicionamiento acústico de los pavimentos	Corto y medio plazo	Periódica	Quinquenal	Si
PAD-TR-05	Reducción de la velocidad de circulación	Corto y medio plazo	Permanente	Bianual	Si
PAD-TR-06	Restricción del tráfico en el Centro Histórico de Dénia	Corto y medio plazo	Permanente	Quinquenal	No
PAD-TR-07	Mejora en la urbanización de calles y barrios	Largo plazo	Puntual	Quinquenal	No
PAD-TR-08	Promoción de una movilidad sostenible en el municipio de Dénia; incrementar los desplazamientos a pie y en bicicleta	Corto y medio plazo	Permanente	Anual	No
PAD-TR-09	Control y gestión de aparcamientos	Largo plazo	Puntual	Quinquenal	No
PAD-TR-10	Fomento del uso de neumáticos silenciosos en vehículos automóviles	Corto y medio plazo	Permanente	Bianual	No
PAD-TR-11	Reducción del impacto acústico originado por las infraestructuras viarias	Largo plazo	Permanente	Bianual	Si
PAD-TF-01	Reducción del impacto acústico originado por el ferrocarril	Largo plazo	Permanente	Cada 5 años	Si
PAD-TP-01	Reducción del impacto acústico originado por las actividades portuarias	Corto y medio plazo	Permanente	Cada 5 años	Si
PAD-IND-01	Control de la contaminación acústica procedente de las actividades industriales, comerciales y de servicios	Corto plazo	Periódica	Anual	Si
PAD-IND-02	Mejora acústica en los sistemas de limpieza viaria y recogida de residuos	Corto y medio plazo	Periódica	Bianual	No
PAD-IND-03	Control del ruido de las tareas de limpieza viaria y de recogida de residuos	Corto y medio plazo	Puntual	Bianual	No
PAD-ACT-01	Limitaciones de uso en zonas residenciales	Largo plazo	Permanente	Anual	Si
PAD-ACT-02	Elaboración de un plan específico para zonas de ocio nocturno	Corto y medio plazo	Permanente	Anual	Si
PAD-OB-01	Control de la emisión sonora de obras y maquinaria	Corto y medio plazo	Puntual	Anual	Si
PAD-PA-01	Instalación de pantallas y/o barreras acústicas	Corto y medio plazo	Permanente	Anual	Si
PAD-URB-01	Consideración, en los nuevos desarrollos urbanísticos, la posibilidad de ubicar edificios que actúen como barreras acústicas	Largo plazo	Puntual	Quinquenal	No
PAD-URB-02	Consideración de la variable acústica en los instrumentos de planeamiento urbanístico del municipio	Largo plazo	Permanente	Quinquenal	No
PAD-URB-03	Exigir y vigilar el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) y aislamiento de fachadas	Largo plazo	Permanente	Anual	No
PAD-URB-04	Mejorar el aislamiento acústico de las fachadas potencialmente expuestas	Largo plazo	Periódico	Bianual	No
PAD-ESP-01	Formación y sensibilización a profesionales del sector	Corto y medio plazo	Periódico	Anual	No
PAD-ESP-01	Campaña de formación y sensibilización ciudadana	Largo plazo	Periódica	Anual	No



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

En referencia a las zonas de ocio nocturno tanto la C/ La Mar, zona de Les Fonts y zona portuaria se creará un plan específico para las zonas de ocio nocturno con el objetivo de controlar y mejorar la contaminación acústica generada en dichas zonas. Este plan incluiría el estudio de la declaración de dichas zonas como Zona Saturada conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prevención de la Contaminación Acústica de Dénia.

3) Aprobación de los Planes Acústicos Municipales.

El artículo 15 del Decreto 104/2006, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, recoge el procedimiento de aprobación tanto de los Planes Acústicos como de los Mapas Acústicos.

"2. El Plan Acústico Municipal deberá basarse en un proyecto realizado por técnico competente, con el contenido indicado en el artículo anterior.

3. Una vez redactado dicho proyecto, se someterá a información pública por el plazo de un mes mediante la publicación de sendos anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia. Asimismo, se dará audiencia a las asociaciones vecinales interesadas y a las Administraciones que, en función de sus competencias, pudieran resultar afectadas.

4. Una vez finalizada la información pública, el ayuntamiento que lo promueve remitirá a la conselleria competente en medio ambiente el proyecto de Plan Acústico Municipal junto con los informes en que se pronuncien sobre las alegaciones u observaciones presentadas y que determinen justificadamente su toma o no en consideración.

5. La conselleria competente en medio ambiente emitirá, en el plazo de un mes, un informe vinculante sobre el proyecto de Plan Acústico Municipal. Su falta de emisión en el plazo establecido dará lugar a la interrupción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Una vez recibido el informe a que se refiere el apartado anterior, mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento, deberá aprobarse definitivamente el Plan Acústico Municipal en el plazo máximo de dos meses.

7. El acuerdo de aprobación del Plan Acústico Municipal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diari Oficial de la Generalitat y entrará en vigor, salvo que en ellos se disponga lo contrario, el día siguiente al de su publicación.

8. El ayuntamiento y la conselleria competente en medio ambiente adoptarán las medidas necesarias para dar difusión pública al Plan Acústico Municipal utilizando para ello, entre otros medios, las redes informativas y telemáticas existentes. A tal efecto, el ayuntamiento elaborará un documento de síntesis que contendrá como mínimo los croquis del Mapa Acústico y el resumen de las medidas adoptadas en el Programa de Actuación, el cual será remitido a la conselleria competente en medio ambiente en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan Acústico Municipal".

4) Plazos.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

La Disposición Transitoria Segunda del Decreto 104/2006, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica específica para que antes del 31 de octubre de 2009 aquellos municipios de entre 30.000 y 50.000 habitantes habrán de haber enviado el Plan Acústico Municipal a la Conselleria competente en medio ambiente, para que se emita informe vinculante. Hasta la fecha dicho trámite no se ha realizado ya que se necesita la información pública del mismo aprobada por el Pleno.

Por otra parte la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, establece que el plazo para los municipios de menos de 250.000 habitantes deberán tener aprobados los mapas de ruidos antes de 30 de junio de 2012 y los planes de acción en materia de contaminación acústica antes de 18 de julio de 2013.

El técnico que suscribe eleva a la Comisión Informativa con competencia en medio ambiente para su ulterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la siguiente propuesta:

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Aprobar definitivamente como Plan Acústico Municipal el denominado PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÈNIA Mapa Acústico y Programa Actuaciones (PAMCA Dénia), suscrito en junio de 2012.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el Diari Oficial de la Generalitat este acuerdo y entrando en vigor dicho Plan Acústico Municipal, el día siguiente al de su publicación.

3.- Adoptar las medidas necesarias para dar difusión pública al Plan Acústico Municipal utilizando para ello, entre otros medios, las redes informativas y telemáticas existentes, la web municipal www.denia.es. A tal efecto, difundirá el documento de síntesis que contiene croquis del Mapa Acústico y el resumen de las medidas adoptadas en el Programa de Actuación, el cual será remitido a la conselleria competente en medio ambiente en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan Acústico Municipal.

4.- Redactar un programa específico de zonas de ocio nocturno con el objetivo de controlar y mejorar la contaminación acústica generada en las mismas, para las zonas de la C/ La Mar, Les Fonts y Puerto de Dénia. Este plan incluiría el estudio de la declaración de dichas zonas como Zona Saturada conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prevención de la Contaminación Acústica de Dénia.

6.- Crear el Comité de Seguimiento y Control de la Contaminación Acústica de Dénia, facultando a la Alcaldía-Presidencia para nombramiento de sus miembros, cuya misión es la elaboración de los planes y/o programas contra la contaminación acústica, la difusión, el impulso y seguimiento de los mismos».

El Ayuntamiento en Pleno por unanimidad aprueba la propuesta de acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a 18 de diciembre de 2013.

V.º B.º
La Alcaldesa

